



ANUNCIO AL BOPG

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona del día 21 de abril de 2026, por el que se convocan las subvenciones de la Diputació de Girona para gastos destinados a material y equipamiento esencial dirigidas a municipios con asociación de voluntarios de protección civil, anualidad 2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 *b* y 20.8 *a* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos del ámbito territorial de la Diputació de Girona que tengan un convenio con una asociación de voluntariado de protección civil inscrita en el registro especial de la Dirección General de Protección Civil.

Segundo. Objeto

Subvenciones destinadas a la financiación, por parte de los ayuntamientos, de gastos de material y equipamiento esencial para el correcto funcionamiento de las asociaciones de voluntarios de protección civil.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 17 de febrero de 2026 y publicadas definitivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) n.º 77, de 23 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a la convocatoria es de 126.000,00 euros, distribuidos en 63.000,00 € para la línea de gastos corrientes y de 63.000,00 € para la línea de inversiones.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 5.000,00 € en el supuesto de que se incluya la adquisición de un vehículo, o superior a 3.000,00 € para el resto de material y equipamiento, y no podrá ser inferior a 1.000,00 €.

Las subvenciones no podrán exceder de los siguientes porcentajes, calculados sobre el presupuesto de los gastos subvencionables:

Tramo	Población	Porcentaje
1	Hasta 500 habitantes	100 %
2	De 501 a 2.000 habitantes	95 %
3	De 2.001 a 5.000 habitantes	80 %



4	De 5.001 a 10.000 habitantes	75 %
5	De 10.001 a 20.000 habitantes	70 %
6	Más de 20.000 habitantes	50 %

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar del 4 al 29 de mayo de 2026, a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>), en la que podrán encontrarse los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

La solicitud debe ir acompañada del convenio entre el ayuntamiento y la asociación de voluntarios de protección civil local.

Sexto. Plazo para ejecutar y justificar las subvenciones

El período de ejecución se iniciará el 1 de octubre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026.

El plazo para justificar las actuaciones finaliza el 30 de septiembre de 2026. La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14 de las bases reguladoras

Séptimo. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.